



Ayuntamiento de Barbastro

ANUNCIO

El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto número 2022-0433, de 22 de marzo de 2022, que literalmente dice:

“Advertido error en el Anexo noveno de fase de concurso de las bases reguladoras de la convocatoria para proveer una plaza de conductor oficial 1ª, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Barbastro, mediante el sistema de concurso oposición, publicadas en el BOP número 179 de fecha 20 de septiembre de 2021

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en materia de Hacienda y Régimen Interior mediante Decreto de Alcaldía n.º 2021-0038 de fecha 15 de enero de 2021 modificado por decreto n.º 2126 de 12 de noviembre de 2021,

RESUELVO:

PRIMERO. Corregir error material del Anexo noveno de la fase de concurso de las bases reguladoras de la convocatoria para proveer una plaza conductor oficial 1ª, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Barbastro, mediante el sistema de concurso oposición de manera que **donde dice:**

c) Formación y permisos de conducción al margen del exigido como requisito de participación al procedimiento selectivo (máximo de 15 puntos)

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación o copia del diploma o título expedido en el que conste la formación impartida, el número de horas lectivas del curso, y organismo o centro que lo impartió. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Estar en posesión del permiso de conducción E (carné de grúa) y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor. En el caso de permisos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación (**8,08 puntos**).

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros públicos oficiales, directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,02 puntos por hora de curso recibida y de 0,05 puntos por hora de curso impartida. (**máximo 3,46 puntos**)

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros privados, directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por cada hora de curso recibida y 0,02 puntos por hora de curso impartida. (**máximo 3,46 puntos**)

Debe decir:

c) Formación y permisos de conducción al margen del exigido como requisito de participación al procedimiento selectivo (máximo de 15 puntos)

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros públicos oficiales, directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al





Ayuntamiento de Barbastro

número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,02 puntos por hora de curso recibida y de 0,05 puntos por hora de curso impartida. **(máximo 7,50 puntos)**

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros privados, directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por cada hora de curso recibida y 0,02 puntos por hora de curso impartida. **(máximo 7,50 puntos)**

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica.

TERCERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

El Concejal delegado de Régimen Interior.
D. Antonio Campo Olivar.
(firmado electrónicamente al margen)

